JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 28 OCT 2021

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2019 - 00039
DEMANDANTE: FELIPE LUQUE ALEMÁN
AMPARO LUQUE DE KARPF (CESIONARIA)
DEMANDADO: JOSÉ NICOLÁS BALLESTEROS PACHÓN

El apoderado judicial de la parte demandada, a través de escrito enviado por correo electrónico el 10 de septiembre de 2021, pone de presente los inconvenientes surgidos entre la depositaria y el secuestre, y por tal razón le solicita al Juzgado, que se le advierta al Auxiliar de la Justicia que adopte las medidas para a evitar los riesgos de coronavirus.

De acuerdo con lo manifestado, y previo a resolver lo pertinente, por secretaría, y en forma expedita, REQUIERÁSE al secuestre designado, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre lo manifestado por el mandatario judicial del demandado. Así mismo, deberá informar si la depositaria, le ha prestado o no la colaboración necesaria en el desempeño de su labor.

De otro lado, para los efectos a que haya lugar agréguese a los autos, el paz y salvo suscrito entre la cesionaria y su anterior apoderado judicial, por los servicios de su gestión.

Teniendo en cuenta del documento en mención, se evidencia que la gestión del Togado en mención ha culminado en esta actuación, situación se corrobora con el poder que le confiere a un nuevo apoderado judicial (ver carpeta 36 del One Drive).

En consecuencia, se reconoce al Dr. SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA, como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, téngase en cuenta el ABONO realizado por el demandado por la valor de $19.000.000.oo el día 2 de septiembre de 2020, y el cual será apreciado en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ